



Resolución Directoral Regional N° 1017 -2024- DREP

PUNO, 04 MAR 2024

VISTOS; La Opinión Legal N°0421-2024-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ, y el Expediente Administrativo N°2607-2024-OTD-DREP de fecha 26 de enero de 2024, presentado por el administrado **Carlos Alberto TONCONI ESPILLICO** en su calidad de Secretario General de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (FENTASE REGION PUNO), quien solicita licencia sindical con goce de remuneraciones. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 117.1 del Artículo 117 del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por DS. N°004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG). Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Expediente Administrativo N°2607-2024-OTD-DREP de fecha 26 de enero de 2024, el administrado **Carlos Alberto TONCONI ESPILLICO** en su calidad de Secretario General de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (FENTASE REGION PUNO), quien **como pretensión principal solicita autorizar licencia sindical con goce de remuneraciones a partir del 1° de marzo del 2024 hasta el 28 de febrero del 2025 para los integrantes del Comité Ejecutivo FENTASE REGIÓN PUNO:** TONCONI ESPILLICO Carlos Alberto: Secretario General; QUISOCALA HUACCASI, Simón: Secretario de Organización; CUTIPA MAMANI, Juan: Secretario de Defensa. Asimismo, solicita licencia sindical con goce de remuneraciones a tiempo parcial de 10 días continuos al mes para: VELASQUEZ CLEMENTE, Jacinto: Sub Secretario General; QUEA MAMANI, Ana: Secretario de Actas y Archivos; CALLA CONDORI VDA DE ARIAS, Sonia: Secretario de Economía; MAMANI VILCA, Juan: Secretario de Prensa y Difusión; LUNA AMANQUI, Eduardo Daniel: Secretaria de Cultura y Deporte; ZELA AGUIRRE, Yhony: Secretario de Promoción y Desarrollo de la Mujer; TAYPE CCAMA, Ronil: Secretario de la Juventud, y CUTIPA QUISPE, Juana: Secretario de Formación Sindical y Laboral.

Que, como fundamentos de la pretensión señala: **1)** que mediante Resolución Directoral N°015-87-INAP/DNP, la FENTASE está inscrita en el registro de sindicatos de servidores públicos de Instituto de la Administración Pública – INAP, del cual la FENTASE REGIÓN PUNO es base de la FENTASE a nivel nacional; **2)** la agrupación se encuentra registrada en el registro de Organización de Servidores Públicos ROSSP, a cargo de la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno con REGISTRO N°016-2023-SDNCRG-DPSC-DRTPE-PUNO y que afilia a más de tres mil (3000) trabajadores administrativos a nivel de la Región Puno; **3)** según la RM. N°1485-90-ED de fecha 05 de setiembre de 1990 aún vigente, que resuelve autorizar la licencia sindical con goce de remuneraciones durante el periodo que dure el mandato, a los dirigentes de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación FENTASE, dicho acto administrativo es producto de la negociación colectiva que tiene fuerza vinculante; **4)** el inciso a) del numeral 1.2 de la Resolución Ministerial en comento autoriza a sindicatos bases de la federación: **a)** sindicatos bases con más de mil afiliados **licencia sindical a tiempo completo al Secretario General y 02 dirigentes** acreditados por la organización sindical y licencia a tiempo parcial por el termino de diez (10) días continuos al mes a los demás dirigentes; **5)** además que de acuerdo al OFICIO N°131-2015-MINEDU/SG-OGRH-OBIR de fecha 14 de agosto de 2015 señala la vigencia de la RM. N°1485-90-ED; es así que la DRE Puno el año 2022 tomando en cuenta este acto administrativo otorgó la RDR. N°0643-2022-DREP de fecha 29 de marzo de 2022 y la RDR. N°982-2023-DREP de fecha 04 de abril de 2023.

Que, los medios probatorios y demás documentos ofrecidos en el expediente amerita revisión y estudio para su valoración, en esa línea de hechos: **a)** a fojas 13 se encuentra la Constancia de



Inscripción de Renovación de Juntas Directivas Registro N°016-2023-SDNCRG-DRTPE-PUNO EXPEDIENTE N°001-2004-SDNCRG-DPSC-DRTPE-PUNO de fecha 13 de marzo de 2023, en el cual se reconoce a 11 dirigentes señaladas en el párrafo primero, cuyo ejercicio es partir del 01 de marzo del 2023 al 28 de febrero del 2025 en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ROSSP a cargo de la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno; **b)** a fojas 11 se encuentra la Credencial de fecha 02 de marzo de 2023 otorgado por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación FENTASE con inscripción según RD. N°015-87-INAP/DNP, ROSSP N°018-2004-DRTPELC/DPSC/DRS, por el cual extiende credencial a favor del Comité Ejecutivo Regional FENTASE REGION PUNO para el periodo del 01 de marzo de 2023 al 28 de febrero de 2025 conforme a la Constancia de Inscripción de Renovación de Juntas Directivas Registro N°016-2023-SDNCRG-DRTPE-PUNO de fecha 13 de marzo de 2023; **c)** a fojas 06 a 05 se encuentra la RDR. N°0982-2023-DREP de fecha 04 de abril de 2023, resolución que resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, con eficacia anticipada, dos (02) **LICENCIAS SINDICALES CON GOCE DE REMUNERACIONES A TIEMPO COMPLETO**, por el periodo comprendido del 1° de marzo de 2023 hasta el 28 de febrero de 2024 a favor de los miembros de la Junta Directiva del **FENTASE REGIÓN PUNO** conforme al siguiente detalle: **TONCONI ESPILLICO, Carlos Alberto (...)** **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER FACILIDADES DE REPRESENTACION SINDICAL** dentro del periodo del 1° de marzo de 2023 hasta el 28 de febrero de 2024, a los dirigentes del FENTASE REGION PUNO siguientes (...).



Que, la licencia sindical y la sindicalización de los trabajadores y servidores públicos es un derecho constitucional que reconoce a nivel individual y colectivo para el cumplimiento y desarrollo de actividades propias e inherentes a la organización sindical, siendo así el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático. Asimismo, el artículo 6° del Convenio 151 de la OIT, traduce el compromiso y obligación del Estado Peruano para conceder a los representantes de las organizaciones sindicales de empleados públicos debidamente reconocidos, facilidades apropiadas para permitirles el desempeño de sus funciones sindicales durante sus horas de trabajo; cabe precisar que dichas facilidades no deberán perjudicar el funcionamiento administrativo de la entidad. Asimismo;

Que, el artículo 122 del DS. N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece el deber de las entidades empleadoras a brindar las facilidades del caso a los dirigentes sindicales para el ejercicio de sus funciones. Asimismo se debe tener en cuenta que en el Sector Público la licencia sindical resulta regulada por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, este marco normativo constituye el régimen único dentro de la administración pública que entró en vigencia el 05 de julio del 2013; es así que el Capítulo VI del Título III de dicha Ley regula los derechos colectivos como es la sindicalización, negociación colectivos y huelga de los servidores civiles sujetos al nuevo régimen laboral; así como a aquellos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N°276, 728 y 1057; el mismo que es concordante con el DS. N°040-2014-PCM vigente desde el 14 de junio del 2014, por tanto, estos cuerpos normativos resultan aplicables a los servidores civiles comprendidos en el D. Leg. 276, 728 y 1057 respectivamente, como es en el presente caso materia de petición de ampliación de licencia sindical.

Que, asimismo se precisa que la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación (FENTASE REGIÓN PUNO) se encuentra afiliada en la FENTASE, entonces se constituye en Sindicato Base de la Federación y esta última después de haber participado en pacto colectivo con el Ministerio de Educación, la licencia sindical que regula la Resolución Ministerial N°1485-1990-ED resulta de obligatorio cumplimiento para el Ministerio de Educación y la FENTASE, y también para la Dirección Regional de Educación de Puno y la FENTASE REGIÓN PUNO. En consecuencia, es de aplicación este acto administrativo que resuelve: **1°.- AUTORIZAR** la Licencia Sindical con goce de remuneraciones, durante el periodo que dure su mandato, a los dirigentes de la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación FENTASE en la forma que se indica. (...). 1.2 A Nivel de Sindicatos Bases de la Federación: a) Sindicato Bases con más de mil afiliados: a tiempo completo el Secretario General y dos (02) dirigentes acreditados por la organización sindical; y a tiempo parcial, por el tiempo de diez (10) días continuos al mes a los demás dirigentes. En consecuencia, teniendo en cuenta que la citada resolución se mantiene vigente, por tanto, la licencia sindical que en ella se regula es perfectamente aplicable a la petición de ampliación de licencia de los dirigentes del sindicato base FENTASE REGIÓN PUNO, en razón que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado como así se establece en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú.



Que, en el marco de lo expuesto, también se debe precisar que de conformidad con lo establecido con los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°011-92-TR, la organización sindical debe poner en conocimiento del empleador los nombres y cargos de los dirigentes sindicales sujetos al beneficio de la licencia sindical, **la cual es computable de forma anual**, corresponde otorgar las licencias sindicales solicitadas a partir del 1° de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025; pasible de ampliar hasta que dure el mandato conforme a la Constancia de Inscripción de Renovación de Juntas Directivas Registro N°016-2023-SDNCRG-DRTPE-PUNO EXPEDIENTE N°001-2004-SDNCRG-DPSC-DRTPE-PUNO.



Que, la Dirección Regional de Educación de Puno mediante la Resolución Directoral N°0982-2023-DREP de fecha 04 de abril de 2023 concedió licencia sindical a tiempo completo y parcial del 1° de marzo de 2023 al 28 de febrero de 2024; en tal medida y conforme a la Constancia de Inscripción de Renovación de Juntas Directivas Registro N°016-2023-SDNCRG-DRTPE-PUNO ofrecida, el cual reconoce a 11 dirigentes señaladas en el considerando primero y segundo, cuyo ejercicio es partir del 01 de marzo del 2023 al 28 de febrero del 2025 en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos ROSSP a cargo de la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno.



Que, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Puno no tienen personal administrativo excedente tampoco cuenta con presupuesto para cubrir los reemplazos, además en la Ley N°31953 Ley el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en ninguno de sus extremos autoriza la contratación de personal administrativo en caso de presentarse licencias sindicales, el mismo que es concordante con el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del TUO de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por lo tanto por esas consideraciones legales está prohibido realizar cualquier procedimiento conducente a la contratación por reemplazo del titular dirigente con licencia sindical. Siendo así esta Dirección Regional mediando posibilidades reales de atención sin atentar ni causar perjuicio a las UGEL e Instituciones Educativas de diferentes niveles y modalidades de la Región, estima en parte como procedente y teniendo en cuenta las posibilidades técnicas permitidas se debe atender la licencia sindical a partir del 1° de marzo de 2024 al 28 de febrero de 2025 a los dirigentes señalados en la Constancia de Inscripción de Renovación de Juntas Directivas Registro N°016-2023-SNCRG-DRTPE-PUNO de fecha 13 de marzo de 2023; al Secretario General y al Secretario de Organización del FENTASE REGIÓN PUNO a tiempo completo con goce de remuneraciones y otorgar facilidades a los demás dirigentes, conforme a lo señalado en el primer y segundo guiones del literal a) del sub numeral 1.2 de la 1° parte resolutoria de la RM. N°1485-90-ED. Correspondiéndole a las Unidades de Gestión Educativa Local que corresponda como su empleador, mediante proceso de racionalización cubren las plazas de origen, para que su Institución Educativa no se vea perjudicada en el otorgamiento de la licencia sindical.

Que, estando a lo opinado y actuado por la Oficina de Asesoría Jurídica, visado por la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Puno.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú; Ley N°28044, Ley General de Educación; Decreto Supremo N°11-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación; D. Leg. N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Ley N°30057 Ley del Servicio Civil; DS. N°005-90-PCM reglamento de la Carrera Administrativa; DS. N°040-2014-PCM reglamento de la Ley del Servicio Civil; RM. N°1485-90-ED; DU. N°014-2019; Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y TUO de la LPAG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, DOS (02) LICENCIAS SINDICALES CON GOCE DE REMUNERACIONES A TIEMPO COMPLETO, por el periodo comprendido del 1° de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero del 2025 a favor de los miembros de la Junta Directiva del **FENTASE REGIÓN PUNO** conforme al siguiente detalle:

N°	MIEMBROS	CARGOS	II.EE. DE PROCEDENCIA
01	TONCONI ESPILLICO, Carlos Alberto	Secretario General	IES. Micaela Bastidas Yunguyo
02	QUISOCALA HUACCASI, Simón	Secretario de Organización	CEBA Los Andes de Juliaca



ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER FACILIDADES POR REPRESENTACIÓN SINDICAL dentro del periodo del 1° de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero del 2025, a los dirigentes del FENTASE REGIÓN PUNO siguientes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	II.EE. DE PROCEDENCIA
03	MAMANI CUTIPA, Juan	Secretario de Defensa	IES. Politécnico Regional "Don Bosco" Ilave
04	VELASQUEZ CLEMENTE, Jacinto	Sub Secretario General	IES. María Asunción Galindo de Juli
05	QUEA MAMANI, Ana	Secretario de Actas y Archivos	IEI. N°55 San Antonio de Putina
06	CALLA CONDORI VDA DE ARIAS, Sonia	Secretario de Economía	IES. Industrial Sucuni Japisse Moho
07	MAMANI VILCA, Juan	Secretario de Prensa y Difusión	IEP. N°70449 Huacullañi Pampa Paratía Lampa
08	LUNA AMANQUI, Eduardo Daniel	Secretaria de Cultura y Deporte	IEP. N°70480 Niño Jesús de Praga Ayaviri Melgar
09	ZELA AGUIRE, Yhony	Secretario de Promoción y Desarrollo de la Mujer	IES. Politécnico Regional los Andes Juliaca
10	TAYPE CCAMA, Ronil	Secretaria de la Juventud	IES. José Carlos Mariátegui Ajuyani Carabaya
11	CUTIPA QUISPE, Juana	Secretario de Formación Sindical y Laboral	IEP. N°72531 Chullunquiani Pusi Huancané



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a las Unidades de Gestión Educativa Local de Yunguyo y San Román coberturar las plazas administrativas originadas como consecuencia de la licencia sindical de sus titulares señaladas en el artículo primero de la presente Resolución Directoral Regional, con personal excedente de su ámbito mediante proceso de racionalización.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a las Direcciones de Instituciones Educativas y Unidades de Gestión Educativa Local de El Collao, Chucuito, Putina, Moho, Lampa, Melgar, San Román, Carabaya y Huancané, para que puedan otorgar facilidades en la representación sindical de los dirigentes considerados en el artículo segundo del presente cuando existan razones justificables en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER al Responsable de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Puno, **TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR** válidamente la presente Resolución Directoral Regional a las partes interesadas y a las Unidades de Gestión Educativa Local de Yunguyo, San Román, El Collao, Chucuito, Putina, Moho, Lampa, Melgar, Carabaya y Huancané para el cumplimiento de los artículos del Primero al Cuarto de la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MSc. EQUICIO RUFINO PAXI COAQUIRA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO